INVITACIÓN No. CV-PC-004-2024SEN

OBJETO:

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

NOVIEMBRE 2024

RECUERDE QUE, PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, EL INTERESADO DEBERÁ APORTAR COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA ESTIPULADA COMO FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA, VIGENTE Y EN FIRME.

SI EL ICBF EVIDENCIA QUE EL INTERESADO SE ENCONTRABA INSCRITO EN EL RUP Y CANCELÓ LA INSCRIPCIÓN DENTRO DE LOS DOCE (12) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DE ESTA INVITACIÓN, SE VERIFICARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES ÚNICAMENTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL RUP VIGENTE Y EN FIRME SIN DISTINCIÓN DEL TIPO DE ORGANIZACIÓN O DE SI ESTÁ OBLIGADO O NO A ESTAR INSCRITO.

EN TODO CASO, LA INSCRIPCIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL RUP, DEBE ENCONTRARSE VIGENTE Y EN FIRME O SUBSANARSE, A MÁS TARDAR, HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, EN CASO CONTRARIO LA OFERTA SERÁ RECHAZADA. *VER EXCEPCIONES EN EL CAPÍTULO DE CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS Y DE EXPERIENCIA* .

TENGA EN CUENTA QUE, LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II O FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LAS MISMAS, TENDRÁN EL TRATAMIENTO CONTEMPLADO EN LA NORMA PARA EL DERECHO DE PETICIÓN, EN CONSECUENCIA, LAS RESPUESTAS NO TENDRÁN IMPACTO EN LAS REGLAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EN CASO DE DECLARATORIA DE TERMINACIÓN SIN ASIGNACIÓN DE UNA O VARIAS DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, POR AUSENCIA DE OFERENTES, O PORQUE NINGUNO HAYA RESULTADO HABIL, EL ICBF PODRÁ OPERAR DIRECTAMENTE LOS COMPONENTES NECESARIOS DE CADA MODALIDAD, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF VIGENTE.

CAPÍTULO I 5
INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN 5
1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 8
1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA 8
1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 8
1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 9
1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA 9
1.6. DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA 9
1.7. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS 10
1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II 10
1.9. DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN 10
1.10. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA 11
1.11. OFERTA 11
1.12. OFRECIMIENTO ECONÓMICO DEL INTERESADO 14
1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE– LOTE 2 (FORMATO 11) 15
1.14. ZONIFICACIÓN 17
1.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 18
1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN. 18
1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 19
1.18. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS 19
1.19. TERMINACIÓN DE LA INVITACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO 20
1.20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 20
1.21. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN 21
CAPÍTULO II 23
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APORTE 23
2.1. OBJETO 23
2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN 23
2.3. FUENTE DE LOS RECURSOS 23
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN 23
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN 23
2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE A CELEBRAR 24
2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN 24
CAPÍTULO III 26
CIERRE DE LA INVITACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE LA EVALUACIÓN 26
CAPÍTULO IV 32
REQUISITOS DE HABILITACIÓN 32
1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE) 32
A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1). 33
B. ESTATUTOS VIGENTES Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 34
C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF 36
D. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 37
E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 2) 39
F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 39
G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 39
H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 40
I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 40

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES **40**
K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC **40**
L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM **40**
M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (FORMATO 12) **40**
N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (FORMATOS 3 Y 4) **41**
O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO (FORMATO 5) **41**
P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 8) **41**
Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMATO 9) **41**
R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (FORMATO 10) **41**
S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP **42**
2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES **42**
3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES **46**
A. CRITERIOS DE EXPERIENCIA (FORMATO 6) **46**
REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA **48**
CAPÍTULO V **50**
CRITERIOS DE SELECCION **50**
1. EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (FORMATO 7) **50**
2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (FORMATO 14) **52**
3. NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS – 20 PUNTOS **52**
NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS DE TIPO CONTRACTUAL **52**
4. CRITERIOS DE DESEMPATE **53**
CAPÍTULO VI **54**
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE **54**
CAPÍTULO VII **55**
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS **55**

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

En ese sentido, la actividad contractual de la entidad busca propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Así las cosas, el actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, culturales, económicos, programáticos y legales. Deriva de esto, la obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

En el marco de la atención integral a la Primera Infancia, con respecto a la vinculación de los usuarios, esta Invitación se adelanta a través de un ejercicio de focalización, con la aplicación de unos criterios, según la naturaleza de los servicios por contratar, lo cual permite direccionar los recursos y esfuerzos de las intervenciones de los programas sociales hacia los grupos de población más pobre y vulnerable, a partir del principio de eficiencia y equidad, con el fin de reducir las privaciones a las que se enfrenta esta población. Deriva de esto, el ejercicio de planeación estratégica adelantado desde la Sede de la Dirección General, tomando como referente las respuestas a las consultas realizadas a las Direcciones Regionales.

Es así como, la Dirección General del ICBF en análisis de ubicación, tipo de servicio, zonas, territorialización (municipalización) y presupuesto define reorganizar la oferta en términos de coherencia con los plazos de ejecución de los servicios, equilibrio, pluralidad de oferentes en la Invitación Pública para Presentar Oferta, y lograr con ello una competencia equilibrada, justa y transparente con ofertas afines entre sí en términos económicos.

Cabe destacar que, a través de esta Invitación, y con ello la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral, por lo que se procederá a celebrar contratos de aporte que permitan garantizar en términos de oportunidad, pertinencia y continuidad la atención a las niñas y niños de 0 hasta los 6 años y Personas en estado de gestación.

Es importante señalar que estos servicios, que surgieron en sus inicios como cuidado, ahora han trascendido a otro nivel en el cual la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia los concibe como servicios de educación inicial y cuidado, en donde además de responder a las distintas demandas de la familia, existe un interés superior centrado en el desarrollo integral de los niños y las niñas de la primera infancia. De igual forma, según el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, mediante la cual se adopta la Política de Estado para el desarrollo integral de la Primera Infancia *De Cero a Siempre,* define Atención integral, como, *"el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relaciónales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial".*

Por su parte, la configuración de los territorios en Colombia está caracterizada por una amplia diversidad geográfica, cultural, ambiental y de condiciones socio - económicas que determinan las condiciones de acceso de los niños y niñas a los servicios de educación inicial.

Después de las consideraciones ya expuestas, en el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus ofertas en la respectiva Invitación Pública para Presentar Oferta; Siendo la presentación de la oferta por parte de los interesados evidencia de que se dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus ofertas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

Por consiguiente, será obligación de los interesados en participar en la presente Invitación, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la oferta y con la ejecución del contrato que se llegue a celebrar con ocasión del mismo. Adicionalmente, es importante señalar que, la recepción de las propuestas por parte de los interesados no genera derecho legítimo alguno u obligación del ICBF de suscribir contrato, ya que la escogencia de los futuros contratistas está condicionada al cumplimiento de los respectivos requisitos de habilitación y criterios de evaluación.

El oferente debe radicar a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia, acompañados de las ofertas económicas hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación.

Las horas establecidas en el presente Procedimiento Administrativo de Selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas (en cualquier tiempo). Sin perjuicio de las adendas que se puedan expedir con posterioridad, con el único fin de modificar el cronograma de la presente Invitación

Para efectos de solicitar a los interesados la subsanación de documentos o errores, y para las observaciones y emitir las respectivas respuestas, se publicarán mensajes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El interesado deberá examinar cuidadosamente la presente invitación al presentar la oferta, con el fin de que esta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas contenidas en ella son de obligatorio cumplimiento en caso de serle asignado el contrato de aporte. Para el efecto, los interesados en presentar ofertas deberán tener en cuenta **las siguientes reglas generales:**

1. Los oferentes deberán examinar rigurosamente el contenido de la invitación pública, así como los documentos que hacen parte de esta, formatos y anexos; las disposiciones normativas que regulan la contratación administrativa con Entidades del Estado; la asignación de riesgos propuestos, sobre los cuales tienen la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente del Procedimiento Administrativo de Selección.
2. No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para participar en el presente procedimiento administrativo de selección, ni para celebrar contratos o convenios con las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Los interesados en presentar ofertas deberán estar registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
4. Cumplir con las instrucciones que esta invitación contiene para la elaboración de las ofertas, aportando los documentos requeridos para la acreditación de los requisitos establecidos en la misma.
5. Con la sola presentación de la propuesta, se autoriza al ICBF para verificar toda la información que en ella suministre.
6. Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del objeto por contratar. De tal manera que, al elaborar su oferta, deberá tener en cuenta sus propios cálculos de los costos y gastos, estudios técnicos y estimaciones, cualesquiera que ellos sean, y asumir estos.

7. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de exclusivo cargo de este y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al ICBF.
8. Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir el IVA y los demás impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato de aporte.
9. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Invitación. En ningún caso se recibirán ofertas radicadas pasada la hora fijada para el efecto. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el ICBF será la señalada en la plataforma transaccional SECOP II. El interesado deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso a la plataforma y las medidas de seguridad para ello, **contemplando los protocolos establecidos en esta invitación para cuando se presenta indisponibilidad de la plataforma SECOP II al momento de radicar su oferta.**
10. Cada interesado debe sufragar los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual el ICBF no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente procedimiento administrativo de selección.
11. La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
12. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte elegible deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato de aporte. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.
13. Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
14. En el momento en que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II alerte a los interesados respecto de la expedición y publicación de adendas habiendo ya presentado su oferta, deberá seguir los pasos relacionados en la guía de presentación de ofertas en el SECOP II, dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, reiterando su oferta y presentándola de nuevo; en caso de no dar aplicación a lo anterior, **se tendrá por no presentada la oferta.**
15. Formular las consultas necesarias **únicamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, las cuales serán **resueltas mediante mensaje a través de la misma plataforma.** Las demás solicitudes allegadas por otro medio serán atendidas dentro de los términos del Derecho de Petición y no tendrán impacto dentro de las reglas de la presente convocatoria.
16. Los documentos que se expidan con ocasión de esta Invitación serán comunicados mediante su publicación en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con lo cual se garantiza el principio de publicidad, de tal manera que se entenderán que son de conocimiento de los interesados, salvo que por la naturaleza de este requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
17. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos de la presente invitación en la página web de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
18. Esta Invitación Pública para Presentar Oferta debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que la acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
19. **En caso de no presentar observaciones a los documentos del procedimiento administrativo de selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser elegible.**
20. Para el caso de las contrataciones cuya jurisdicción sea en la Regional San Andrés, conforme a lo establecido en los Manuales Operativos de las diversas modalidades de atención, en la actividad de Conformación del talento humano, y el Estándar No. 33 relacionado con lo mismo, el interesado deberá tener en cuenta que, respecto al talento humano que se requiere en lo que tiene que ver con las ofertas, los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2762 de 1991 "*Por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*", donde los diversos perfiles del talento humano deberán residir en el departamento ejerciendo los derechos prescritos en el artículo 5° que trata el precitado Decreto, ya sea de forma permanente o temporal (contar con tarjeta de residente temporal según el artículo 7°). No obstante, si el oferente tiene prevista la contratación de perfiles NO residentes en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de resultar seleccionado en esta

Invitación Pública para Presentar Oferta, posterior al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (artículo 41 Ley 80 de 1993), deberá cumplir con lo establecido en el artículo 12 del citado Decreto so pena de ser acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 13; en últimas, los oferentes deberán cumplir con los demás artículos aplicables establecidos allí.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales:

a) La Constitución Política de Colombia
b) Ley 75 de 1968 *"Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"*;
c) Ley 1098 de 2006 *"Código de Infancia y Adolescencia"*;
d) Ley 7 de 1979 *"Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el ICBF y se dictan otras disposiciones"*;
e) Decreto 2388 de 1979 *"Por el cual se reglamentan las Leyes 75 de 1968, 27 de 974 y 7 de 1979"*;
f) Decreto 1529 de 1996 *"Por el cual se adiciona el parágrafo 1º del artículo 5º del Decreto 1477 de 5 de septiembre de 1995"*;
g) Ley 1804 de 2016 Política para el Desarrollo Integral de Primera Infancia
h) Decreto Ley 2150 de 1995 *"Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites incensarios existentes en la Administración Pública"*;
i) Decreto 1137 de 1999 *"Por el cual se organiza el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, se reestructura el ICBF y se dictan otras disposiciones"*;
j) **El artículo 2.4.3.2.9** del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Inclusión Social y Reconciliación";*
k) Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector de Inclusión Social y Reconciliación"* **Artículo 2.4.3.2.1**. Cuantías mínimas en las garantías únicas que respalden el cumplimiento de los contratos de aporte que celebra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
l) Decreto 1411 de 2022 Por medio del cual se subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamenta la prestación del servicio de educación inicial en Colombia;
m) Decreto 1074 de 2023 *"Por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones"*;
n) Manual de contratación del ICBF vigente;
o) los principios de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018 demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; y,
p) las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.2. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Invitación Pública para Presentar Oferta podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF invita a las veedurías ciudadanas reconocidas e inscritas, para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente Procedimiento Administrativo de Selección, en tal sentido podrán presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias, para lo cual podrán consultarlo en la plataforma del SECOP

II, y/o acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la sede Dirección General Avenida carrera 68 No 64 C – 75 para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Acorde con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 850 de 2003, modificada parcialmente por la Ley 1757 de 2015, se deberá acreditar la inscripción ante la personería municipal, distrital, Cámara de Comercio, o autoridad propia para las Veedurías conformadas íntegramente por indígenas, para ser reconocidas como tal dentro de la presente Invitación Pública.

1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, en concordancia con lo establecido en la Resolución 018 de 2000, el ICBF convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente Procedimiento Administrativo de Selección.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1)5601095; (1)5657649; (1)5624128; vía fax al número (1)5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-913040 o (1)2864810; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia y personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7 – 27 en Bogotá D.C.

Al efecto es importante precisar que todas las actuaciones derivadas de las reglas de la presente invitación pública y de los contratos de aporte a suscribir con el presente Proceso Administrativo de Selección, están contempladas con arreglo al principio de transparencia, por lo tanto, los interesados y la Entidad Estatal obrarán con la transparencia y moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En tal sentido, en caso de que el ICBF compruebe o advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante las etapas de este Procedimiento Administrativo de Selección, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar, **podrá rechazar de plano la respectiva oferta.** Para estos efectos, podrá también el ICBF verificar si el interesado o alguno de sus integrantes fue objeto de denuncias o quejas por parte del ICBF, por inconsistencias o actos de presunta colusión en convocatorias anteriores de la entidad.

Ahora bien, si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley en el respectivo contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

1.6. DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Sobre el particular es preciso indicar que en el presente Procedimiento Administrativo de Selección se respetará la libre competencia económica, esto como garantía de una dinámica de competencia efectiva y la pluralidad de oferentes, por tanto, se garantiza la igualdad de oportunidades entre los interesados, exigiéndose que actúen con independencia, para que ofrezcan las mejores condiciones en términos de calidad de los servicios a contratar.

Así las cosas, atendiendo lo establecido en la Ley 155 de 1959, el Decreto Ley 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009 y las normas que las modifican o adicionan, ante cualquier hecho o circunstancia que limite, reduzca o afecte la libre y sana competencia – Colusión, el ICBF informará a la Superintendencia de Industria y Comercio para que a través de sus funciones de inspección, vigilancia y control en materia de libre competencia, investigue y de ser el caso sancione las prácticas anticompetitivas que se llegaren a presentar en el curso del presente Proceso Administrativo de Selección.

1.7. COMUNICACIONES, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

En desarrollo del presente Procedimiento Administrativo de Selección, el ICBF enviará las comunicaciones necesarias mediante la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II y en ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas, por correo electrónico o personales.

En consecuencia, todas las comunicaciones, peticiones, observaciones y aclaraciones, respecto del presente Procedimiento Administrativo de Selección, así como sus respectivas respuestas, deberán radicarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Por lo tanto, **ninguna comunicación, aclaración o respuesta por fuera de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, podrá afectar el alcance, condiciones de la Invitación y el de las adendas, si las hubiere**. Reiterando así que, se tendrán como válidas las comunicaciones escritas que se emitan por los funcionarios competentes y que sean enviadas a través de la Plataforma SECOP II.

Las demás observaciones, presentadas fuera de la Plataforma SECOP II o fuera del plazo establecido para las mismas, tendrán el tratamiento contemplado en la norma para el derecho de petición, en consecuencia, las respuestas no tendrán impacto en las reglas de la presente convocatoria.

1.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Se entiende por indisponibilidad como aquella que afecta la presentación de las ofertas o la elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II.

Los certificados de indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas, en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma SECOP II durante el adelantamiento del Procedimiento Administrativo de Selección, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y el INTERESADO deberán seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

El protocolo podrá ser consultado por el oferente en el siguiente enlace:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad SECOP II, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, informa que el buzón de correo electrónico de notificaciones y contacto que se empleará como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad es: **invitacion0042024pi@icbf.gov.co**

NOTA. El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad del SECOP II, **por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo electrónico.**

1.9. DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN

Hacen parte del presente Proceso Administrativo de Selección los siguientes documentos:

- Estudio previo de la invitación pública.
- Anexo de Zonificación.
- La invitación pública y sus adendas.
- Clausulados contractuales generales y específicos.
- Anexos y formatos de esta invitación.

- Manuales Técnicos.
- Guías Operativas.
- Lineamiento técnico.
- Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las ofertas presentadas.
- Las solicitudes de subsanación y/o aclaración a las ofertas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las ofertas y las observaciones presentadas en relación con este.
- El informe de elegibilidad para celebrar contratos.
- Matriz de riesgos.
- PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-07PROVPPREGISTROPROVEEDOR_V2.PDF)
- CONFIGURACIÓN DE LA CUENTA EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-05PROVPPCONFIGURACIONCUENTA07-09-2020.PDF)
- CREACIÓN DE INTERESADOS PLURALES EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-06PROVPPINTERESADOPLURAL07-09-2020.PDF)
- PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-03PROVPCPRESENTAROBSERVACIONES07-09-2020.PDF)
- PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II (HTTPS://COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SITES/CCE_PUBLIC/FILES/CCE_STEP/CCE-SEC-GI-04PROVPCPRESENTAROFERTA07-09-2020.PDF)
- Informes de evaluación

NOTA. En lo que respecta a los enlaces de la página de la Agencia Nacional de Contratación de la Administración Pública Colombia Compra Eficiente, estos son informativos toda vez que, es obligación de los interesados conocerlos y consultarlos previamente para la participación en la presente Invitación Pública para Presentar Oferta.

1.10. ADENDAS MODIFICATORIAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad, de oficio o a solicitud de los interesados modificará los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término y la presentación de las ofertas, únicamente mediante ADENDAS que se publicarán en la plataforma SECOP II.

Del mismo modo la entidad podrá modificar el cronograma de la Invitación con posterioridad a la diligencia de cierre; esto se hará a través de adenda que se publicará en la plataforma SECOP II. En tal evento la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente Procedimiento Administrativo de Selección, los posibles interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o interpretación, puedan consultar al ICBF, mediante mensaje enviado en la plataforma SECOP II.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva de los interesados mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

1.11. OFERTA

La presente Invitación se realizará conforme con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el cual establece el procedimiento para contratar con el Registro Único de Oferentes, Registro que constituye un

proceso de identificación, consolidación y registro de las instituciones nacionales o extranjeras, que presten o estén interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar para la atención de niñas, niños, adolescentes, sus familias y comunidades, en el territorio nacional.

Así entonces, en aplicación de lo indicado en el artículo 3 de la Resolución 4832 de 16 de octubre de 2024 *"Por la cual se integran las disposiciones del Registro Único de Oferentes del ICBF y se adopta el Manual del Usuario"* establece que, lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 3 de esta resolución, esto es: *"(…) ARTÍCULO 3. FINALIDADES DEL REGISTRO: El Registro Único de Oferentes tendrá las siguientes finalidades: (…) 3. Realizar procesos objetivos de escogencia para seleccionar a las instituciones que prestarán los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias. (…)"*; será obligatorio a partir del 01 de abril de 2025.

Por lo tanto, atendiendo lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF (vigente), en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995: *"(…)* ***PARÁGRAFO 3****: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito,* ***invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF****. Lo anterior, con observancia de las excepciones contenidas en el artículo 37 del presente Manual de Contratación y las consagradas en la Ley".*

A continuación, se listan las Entidades Privadas sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que podrán presentar oferta dentro del presente proceso administrativo:

Por lo tanto, podrán participar y presentar oferta los siguientes tipos de organizaciones:

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB[1].
2. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio[2].
3. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.
5. Cajas de Compensación Familiar.
6. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales
7. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
8. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.
9. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
10. Agremiaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

[1] Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

[2] Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

NOTA 1. Las anteriores organizaciones se pueden presentar como interesados singulares y como interesados plurales. Deben contar con capacidad para contratar y con mínimo doce (12) meses de constitución antes de la fecha de cierre de la Invitación. Adicionalmente deben contar con el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF, salvo lo definido en el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF[3].

NOTA 2. En los casos en que aplique reconocimiento del Ministerio del Interior, para que la organización sea clasificada como Grupo Étnico, Junta de Acción Comunal, entre otras, este reconocimiento se debe haber realizado mínimo doce (12) meses antes de la fecha de cierre de la Invitación. De contar con reconocimiento inferior a doce (12) meses, la organización podrá participar siempre y cuando cumpla con la regla de constitución de la nota 1 de este numeral, pero NO podrá ser clasificada dentro del orden correspondiente a Grupos Étnicos, Juntas de Acción Comunal, entre otros.

NOTA 3. Solo se tendrán en cuenta cambios en el tipo de organización del interesado o de alguno de sus integrantes, cuando el cambio **se haya realizado mínimo de doce (12) meses antes de la fecha de cierre de la Invitación**. Si el cambio de tipo de organización se realizó en una fecha inferior a la establecida en esta nota, se tomará el tipo de organización que haya ostentado mínimo doce (12) meses antes de la fecha de cierre de la Invitación.

NOTA 4. La presente convocatoria pública será dividida en dos lotes, a saber, un lote, denominado LOTE 1 y otro lote denominado LOTE 2.

NOTA 5. Para la presente invitación, los oferentes podrán presentar oferta para una o varias zonas de los lotes que conforman esta Invitación, sin embargo, es preciso indicar que por regla general un mismo interesado sólo podrá ser elegible de UNA (01) ZONA, excepcionalmente podrá ser elegible de máximo TRES (3) ZONAS, sumados los dos lotes, previa verificación de su Capacidad Operativa, acorde con las reglas establecidas en esta invitación.

NOTA 6. El interesado deberá indicar en su carta de presentación de la oferta y en SECOP II, la zona o zonas del lote o lotes a las que presenta oferta, atendiendo la zonificación planteada en la presente invitación "en el Anexo 1 - Zonificación de los servicios" **Para efectos de la consolidación y posterior evaluación de su oferta, primará la zonificación indicada en su carta de presentación de la oferta.**

NOTA 7. Los oferentes deberán elaborar y presentar las Ofertas por su cuenta y riesgo, dentro del término concedido en el cronograma del presente Procedimiento Administrativo de Selección, incluyendo dentro de ellas toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 845[4] del Código de Comercio.

NOTA 8. En la elaboración y presentación de las ofertas se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

a. Los interesados deben encontrarse **inscritos previamente como proveedores dentro de la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II.** (Para el efecto consultar video tutorial o guía para crear usuario como proveedor en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II). En el siguiente enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Users/UserRegister/Index?Page=login&Country=CO&SkinName=CCE ver tutorial de registro en el siguiente enlace: https://www.youtube.com/watch?v=w_iO-TuYZ78&t=10s

[3] ***Artículo 37 Manual de Contratación ICBF vigente:*** *Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la Suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*

[4] ***Artículo 845. Oferta Elementos Esenciales****. La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario.*

b. Las Ofertas deberán ser presentadas **digitalmente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II,** hasta la fecha y hora prevista como límite para la radicación de estas de conformidad con el cronograma de la presente invitación. (Para el efecto consultar video tutorial o guía para presentación de oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para La Contratación Pública- SECOP II).
c. La oferta deberá estar acompañada de la carta de presentación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces; cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrita por el representante legal del interesado plural, en la oferta se deberá indicar el número **de la ZONA o ZONAS y el LOTE o LOTES** a las que presentar oferta.
d. La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846[5] del Código de Comercio.
e. Los documentos de la oferta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error.
f. Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta y, el ICBF en ningún caso será responsable de los mismos.
g. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá ajustarse a las resueltas de tal corrección.
h. La presentación de la oferta constituye un compromiso entre el interesado y el ICBF según el cual dicha oferta, permanece abierta para su evaluación y hasta la suscripción del contrato.
i. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del interesado de la distribución de riesgos.

Los oferentes deberán tener en cuenta que:

PRIMERO: NO SE ACEPTAN OFERTAS RADICADAS EN FÍSICO, ENVIADAS POR FAX U OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DISTINTO AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II. EXCEPTO EN APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

SEGUNDO: UNA VEZ PRESENTADA LA OFERTA ECONÓMICA, NO PODRÁ SER COMPLETADA, ADICIONADA, MODIFICADA, MEJORADA, O REFORMULADA.

TERCERO: SE GUARDARÁ CONFIDENCIALIDAD DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN CARÁCTER DE RESERVADOS, POR DISPOSICIÓN LEGAL.

CUARTO: PARA TODOS LOS EFECTOS, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA EL DOMICILIO COMERCIAL PRINCIPAL DEL INTERESADO O DE SUS INTEGRANTES (EN CASO DE INTERESADO PLURAL). NO SE TENDRA EN CUENTA DOMICILIO FISCAL, DE SUCURSALES, FILIALES, ANEXAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, DEPENDENCIAS O AGENCIAS (ENTRE OTRAS) QUE TENGA REGISTRADAS.

1.12. OFRECIMIENTO ECONÓMICO DEL INTERESADO

El interesado deberá tener en cuenta las siguientes reglas para diligenciar la oferta económica:

Debe allegar el formato 1 de **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** anexo a esta invitación y diligenciar el cuestionario de SECOP II.

NOTA 1. Si el oferente no presenta el formato 1 dentro de los plazos dispuestos, podrá subsanarlo, siempre y cuando haya diligenciado el cuestionario dispuesto en SECOP II.

---

[5] ***Artículo 846. Irrevocabilidad de la Propuesta***. *La propuesta será irrevocable. De consiguiente, una vez comunicada, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario.*
La propuesta conserva su fuerza obligatoria, aunque el proponente muera o llegue a ser incapaz en el tiempo medio entre la expedición de la oferta y su aceptación, salvo de la naturaleza de la oferta o de la voluntad del proponente se deduzca la intención contraria.

NOTA 2. En caso de existir diferencia entre el valor total diligenciado en el cuestionario de SECOP II y el valor total especificado en el formato 1, prevalecerá el valor diligenciado en el formato 1 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Para ello el INTERESADO DEBERÁ RESPONER EL CUESTIONARIO SOBRE EL OFRECIMIENTO ECONÓMICO PARAMETRIZADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Se entenderá que en el valor indicado en el formato 1 de **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, constituye la presentación de su oferta y que esta incluye los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los interesados puedan incurrir para la presentación de su oferta, celebración, ejecución y liquidación del contrato de aporte resultante de este Procedimiento Administrativo de Selección, que estarán a cargo del interesado o asociado, en todo caso, el valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para cada zona a la que se presente.

NOTA 3. La presente invitación se asignará por el valor resultante de aplicar la sumatoria del presupuesto oficial ICBF, calculado teniendo en cuenta los valores de complemento para el rubro de arriendo y el valor de la contrapartida (cuando aplique), por cada zona o zonas a las que se presente. **Para estos efectos, es responsabilidad del oferente revisar el detalle de la zonificación y en el identificar las UDS cuya contrapartida obligatoria es el arriendo de la infraestructura, o que la alimentación será suministrada por el ICBF.**

1.13. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE– LOTE 2 (Formato 11)

La contrapartida acá solicitada, tiene su razón de ser, en las particularidades de los contratos suscritos por el ICBF, ya que en referencia al contenido de contrapartidas ofertadas por los operadores, estas corresponden a una inversión en dinero o especie que se realiza para la operación de los servicios, atendiendo su finalidad, que es contribuir durante la ejecución de los contratos de aporte con la calidad y la apropiada prestación del servicio a las niñas y los niños, esto en la medida en que está directamente relacionado con la adecuada y óptima implementación de los programas de atención. Por ende, **para las zonas del Lote 2**, los interesados deberán incluir en su oferta el porcentaje de aporte en dinero o en especie respecto del **aporte del ICBF** para la operación de cada una de las unidades de servicio - UDS que componen la zona o las zonas de la oferta, conforme lo siguiente**:**

- **Para las UDS sin arriendo**, el valor de la contrapartida será del dos por ciento (2%) respecto del aporte del ICBF.
- **Para las UDS con arriendo**, el valor de la contrapartida corresponderá **a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio**, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida del interesado **deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo**, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto.

  SE PRECISA QUE NO HABRÁ LUGAR A RECONOCER DIFERENCIA ALGUNA RESPECTO DEL VALOR DEL ARRIENDO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE, POR LO QUE CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LOS INTERESADOS ACEPTAN ESTE PORCENTAJE Y RENUNCIAN EXPRESAMENTE A PRESENTAR RECLAMACIONES POR CONCEPTO DE CONTRAPARTIDAS.

El interesado deberá presentar el formato 11 **COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE**, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado.

La contrapartida se deberá invertir en los siguientes rubros que se deben detallar con su oferta en el formato 11. Es necesario tener en cuenta que el uno (1%) de esta contrapartida se debe invertir en alimentación para los niños y niñas para las UDS sin arriendo.

TIPOS DE APORTES DE CONTRAPARTIDA	
Línea de inversión	**Descripción**
a. Dotación	El mobiliario como los espacios requieren estar adaptados a las características y condiciones de niñas y niños, es decir, los bienes contenidos en el espacio deben contar con características específicas, tales como dimensiones (escala para primera infancia) en donde el material didáctico se encuentre al alcance de nuestros beneficiarios (niñas y niños) y así propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y les permitan explorar el mundo con confianza en sí mismos y en los adultos que los rodean. Esto conforme a lo dispuesto en la *GUÍA ORIENTADORA PARA LA COMPRA DE LA DOTACIÓN MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL*, en su versión vigente.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS en uno o varios de los siguientes perfiles de acuerdo con las necesidades en el marco del contrato, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio contratado: **a.** Licenciado en educación especial: Este profesional acompañará a los agentes educativos y a las familias que tengan niñas y niños con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, ofreciendo herramientas para su inclusión plena y efectiva en la educación inicial. **b.** Profesional en artes plásticas y/o escénicas y/o música: Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con las actividades rectoras de la primera infancia. **c.** Licenciado en educación física y recreación (uno por cada 200 niñas y niños). Este profesional debe tener experiencia en trabajo con niñas y niños de primera infancia y su papel fundamental será el de acompañar al talento humano de la UDS para fortalecer las prácticas y las estrategias pedagógicas relacionadas con el cuerpo y el movimiento de niñas, niños y mujeres gestantes.
c. Adecuación o arreglos locativos	La contrapartida será en dinero o en especie y estará dirigida a acciones de adecuación o arreglos locativos, siempre y cuando sea en una infraestructura propia del ICBF o pública, previamente identificados y que impacten el componente de ambientes educativos y protectores en lo referente a la infraestructura donde opere el servicio.
d. Ampliación de cobertura	Este tipo de aporte permitirá ampliar la cobertura o generar ahorros para la entidad contratante, de allí que se deberá tener en cuenta la estructura presupuestal de cada servicio para este aporte.
e. Bienes y Servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente, estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con lo establecido en la Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, en su versión vigente. • En los casos en los que la unidad de servicio no cuente con agua potable o acueducto, el oferente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Contratación y adquisición de servicios y equipos de vigilancia. En todo caso el interesado debe manifestar su disposición de aplicarla en el formato de carta de presentación de la oferta – formato 1.
f. Alimentación	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del contrato y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente.

g. Infraestructura	En los casos en que para la operación del servicio se requiera el arriendo de la infraestructura, el aporte de la contrapartida corresponderá a este arriendo, representado en un porcentaje del 2% del valor del aporte del ICBF. SOLO APLICA PARA LAS UDS CON ARRIENDO DEL LOTE 2

NOTA 1. TENGA EN CUENTA QUE LA CONTRAPARTIDA SOLO APLICARÁ PARA OFERTAS DE LAS ZONAS DEL LOTE 2

NOTA 2. Los recursos de contrapartida son los recursos que aporta la EAS a la operación del servicio en los términos acá establecidos, y demás orientaciones que para el efecto emitan las diversas áreas de la Sede de Dirección General, así como las necesidades identificadas por el supervisor o interventor del contrato y avaladas en la primera sesión del comité técnico operativo. De igual forma, en el transcurso de la ejecución del contrato y bajo la facultad que tiene el comité técnico operativo de revisar la distribución de presupuesto, las partes podrán redefinir la destinación de la contrapartida para aquellos conceptos de gasto que sean más prioritarios en el contexto de cada contrato de aporte pudiendo incluir entonces otras categorías acordes con las necesidades propias de la operación. Se reitera que, con el cambio de la línea de inversión o de acciones respecto a la destinación de los aportes de las EAS, no podrán modificarse (disminuirse) respecto al porcentaje del aporte convenido dentro del contrato inicial, de allí que se deberán guardar las condiciones económicas ofertadas inicialmente y sobre las cuales se suscribieron los contratos.

NOTA 3. La oferta del interesado que comprometa porcentajes inferiores a los indicados en esta invitación será tenida como **NO CUMPLE.**

NOTA 4. Tener en cuenta que el Formato 11 COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE debe ser diligenciado de acuerdo con el número de zona o zonas del lote o lotes a los cuales desea presentarse, lo anterior debido a que cada zona de atención cubre unos municipios determinados.

NOTA 5. El interesado deberá ofertar en el formato 11 COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE en al menos una (1) de las actividades señaladas, el porcentaje y el valor en pesos que desee asignar a cada una de ellas y especificar si este aporte lo realiza en dinero y/o en especie.

NOTA 6. La oferta del interesado debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, el ICBF podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la asignación y suscripción de los contratos de aporte.

NOTA 7. EL VALOR DEL APORTE DE LA CONTRAPARTIDA EN NINGÚN CASO PODRÁ DISMINUIRSE, AUN CUANDO SE PRESENTEN INEJECUCIONES, DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA U OTRAS SITUACIONES QUE SE PRESENTEN EN LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

NOTA 8. LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR SE COMPROMETEN CON LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, A APORTAR UN 2% ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO POR CONTRAPARTIDA, LO ANTERIOR CON RECURSOS DE FONNIÑEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.7.6.7. DEL DECRETO 1072 DE 2015.

1.14. ZONIFICACIÓN

El ejercicio de zonificación que deriva de la organización de la oferta, en términos de cupos, Unidades de Servicio -UDS, Modalidades de atención y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, se encuentra contenido en el *Anexo 1 - Zonificación de los servicios"*, el cual hace parte integral de la presente invitación a ofertar.

Igualmente, los valores descritos en el Anexo 1 de la presente invitación fueron calculados con las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención, por lo cual constituye un valor estimado, teniendo en cuenta que puede variar de acuerdo con la fecha de perfeccionamiento de los respectivos contratos de aporte.

En la zonificación se podrá consultar por cada ID de zonificación los municipios, servicios, número de niñas y niños, y mujeres gestantes, para garantizar la atención, y el valor estimado por cada ID zonificación.

NOTA 1. La zonificación podrá ajustarse de conformidad con el interés que manifiesten las Entidades Territoriales para ejecutar directamente. Situación que se verá reflejada en los pliegos definitivos.

NOTA 2. El valor por el cual se suscriban los contratos de aporte de los dos (2) lotes de esta invitación estará sujeto a la fecha de inicio que se defina por el ICBF, que para el lote (1) podrá ser en la vigencia 2024 o en la vigencia 2025. Por lo anterior, los valores establecidos en el Anexo 1 – Zonificación podrán ser ajustados para la celebración de los contratos, sin variar el costo de atención por niño o niña a atender acorde con cada servicio a contratar.

NOTA 3. Teniendo en cuenta que en la zonificación se incluyen UDS que se encuentran en territorios de comunidades étnicas o que atienden comunidades étnicas, el ICBF realizará el ejercicio de validación con las autoridades de las comunidades a atender, como requisito previo y necesario para la celebración del contrato.

1.15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Efectuada la diligencia de cierre, en la fecha y hora fijada para recibir ofertas, conforme al cronograma de la presente Invitación Pública, el Comité Evaluador designado, verificará de las ofertas consolidadas[6] las condiciones mínimas de índole I) jurídico; II) técnico; y, III) financiero exigidas por el ICBF para considerarlas idóneas, de conformidad con las reglas de selección establecidas en esta invitación y/o en las adendas que la modifiquen, si hubiere lugar a ello.

El ICBF se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los interesados la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación de los interesados podrá ser consultado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por el término señalado en el cronograma de esta Invitación.

En el informe de evaluación se relacionarán los interesados que se encuentran habilitados y el orden de elegibilidad para cada caso, según corresponda.

Los interesados tendrán el término establecido en la invitación para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la oferta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por el ICBF y determinará los interesados que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el interesado no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su ofrecimiento.

1.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término de traslado del informe de evaluación, los interesados podrán realizar las observaciones que consideren necesarias, y aportar los documentos para subsanar, a través de la plataforma SECOP II.

Así mismo en el caso de las ofertas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del **SECOP II**.

[6] *Ver capítulo III de esta invitación*

1.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Como primera medida, es preciso indicar que, acorde con las normas del Sistema de Compra Pública, sólo son subsanables aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del interesado[7].

Así las cosas, en la presente convocatoria primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al interesado, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los interesados, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el párrafo anterior.

En consecuencia, los interesados podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la presente invitación.

1.18. CAUSALES DE RECHAZO CON RELACIÓN A LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el ICBF rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

a. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega** de **la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la oferta NO SERÁ SUBSANABLE. Por ende, será RECHAZADA.**
b. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
c. Cuando un interesado presente dos o más ofertas de forma directa o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos, ya sea en forma individual (singular), o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal (plural); en caso de ocurrir **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LAS QUE ESTÉ EL INTERESADO.**
d. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro consorcio o Unión Temporal de forma directa o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos para presentar oferta. Tampoco podrán hacerlo de manera singular de forma directa o a través de los integrantes de sus Órganos Directivos; en caso de ocurrir **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO RESPECTO DE TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LAS QUE ESTÉ EL INTERESADO.**
e. Cuando el oferente acredite fecha de constitución en cámara de comercio o reconocimiento por parte del Ministerio del Interior[8], o por otras entidades, según aplique, con una **ANTERIORIDAD INFERIOR A DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de cierre de esta Invitación.
f. En caso de que la entidad detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada.
g. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria o cuando presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.

---

[7] *Concepto Colombia Compra Eficiente - Radicado: 2201913000003917*
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/respuestas_derechos_de_peticion/4201912000002698_0.pdf

[8] En los casos en que aplique reconocimiento del Ministerio del Interior, para que la organización sea clasificada como Grupo Étnico este reconocimiento se debe haber realizado mínimo doce (12) meses antes de la fecha de cierre de la Invitación. De contar con reconocimiento inferior a doce (12) meses, la organización podrá participar siempre y cuando cumpla con la regla de haberse constituido con una anterioridad no menor a doce (12) meses antes de la fecha de cierre, pero NO podrá ser clasificada dentro del orden correspondiente a Grupos Étnicos.

h. Cuando el interesado no subsane o subsane parcialmente, aclare o atienda en indebida forma y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por el ICBF, los requerimientos, información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
i. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un canal o plataforma distinto a SECOP II.
j. Cuando el oferente individual o integrante del oferente plural se encuentre en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
k. Cuando el Interesado Plural presente oferta desde el usuario de SECOP II de uno de sus integrantes, o el interesado singular presente oferta desde un usuario de SECOP II que no sea el suyo.
l. Cuando existan evidencias de que el interesado ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las ofertas, o la decisión de asignación.
m. En los demás casos expresamente establecidos en la presente convocatoria, en la Ley y en la presente invitación.

1.19. TERMINACIÓN DE LA INVITACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO

La presente invitación o alguna de las zonas o lotes se dará por terminado cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva; cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación; o cuando no se presente oferta alguna. Esto se hará mediante memorando de declaratoria de terminación de la Invitación que se publicará en la plataforma SECOP II.

De igual manera se informa a los interesados que conforme a lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación Vigente de esta entidad y el Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través del Registro Único de Oferentes (RUO) – P30.ABS que establece en su numeral *3.13. Por la Invitación Pública Para Presentar Oferta, el ICBF no adquiere compromiso de continuar con el trámite de contratación directa bajo el Régimen Especial de Aporte empleando el RUO, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato o aceptación de oferta alguna, y por tanto, el Ordenador del Gasto en la Sede de la Dirección General o en la Dirección Regional, según corresponda, podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante acto administrativo (carta informativa de no continuación de la Invitación Pública Para Presentar Oferta), por motivos de conveniencia y sin que haya lugar a indemnizaciones, reconocimientos económicos o compensaciones de cualquier otra índole. Este documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Esta condición deberá ser incluida en el texto de la Invitación Pública Para Presentar Oferta, precisando a los interesados en participar que la terminación de este procedimiento previo en cualquier etapa, no acarreará ninguna consecuencia patrimonial o de otra índole al ICBF en la medida en que tiene por finalidad establecer la idoneidad de un proveedor para celebrar directamente un contrato de aporte como resultado de una comparación previa de ofertas, en aplicación del principio de selección objetiva. Se entenderá que con la presentación de oferta los posibles proveedores aceptan esta condición*.

1.20. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato de aporte se celebrará según el orden de elegibilidad establecido en el respectivo informe. El procedimiento de orden de elegibilidad se llevará a cabo bajo las siguientes reglas:

1. La selección del orden de elegibilidad se hará por zonas de manera ascendente, es decir desde la zona de menor denominación a la zona de mayor denominación, para cada uno de los lotes.

2. El comité evaluador expedirá un informe final de evaluación de la presente Invitación Pública para Presentar Oferta por cada uno de los lotes de esta invitación, y se señalará para cada lote el interesado ubicado en el primer orden de elegibilidad de las zonas, en orden ascendente, es decir primero se asignará la zona 1, luego la zona 2 y así sucesivamente al interesado que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en la presente invitación o procederá a la declaratoria de fallida en el evento en que ninguno de los interesados cumpla con los requisitos de habilitación o no se presente ninguna propuesta para esa zona, si a ello hubiere lugar.

3. Solo se podrá asignar una zona a un interesado. Así, una vez se asigne a un interesado en el primer orden de elegibilidad de una zona, de manera ascendente, su participación en las subsiguientes zonas donde existan

interesados habilitados no será tenida en cuenta para efectos de continuar con el orden de elegibilidad, salvo que no exista otro interesado hábil en la zona y que cumpla con la capacidad operativa; en todo caso, no podrá superar el número máximo de zonas asignadas, a saber, máximo tres (3) sumados los dos lotes.

4. En todo caso, la asignación del presente proceso se hará **conforme al orden de elegibilidad dentro de la lista de consolidación** establecida con ocasión a la evaluación **de los criterios ponderables** de las propuestas.

5. Debe tener en cuenta que el valor del contrato será el valor definido y aceptado en la Oferta Económica para la zona o zonas del lote o lotes en los cuales resultó elegido.

1.21. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL BORRADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	07 de noviembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL BORRADOR DE LA INVITACIÓN PÚBLICA	13 de noviembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEFINITIVA	26 de noviembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE ADENDAS	28 de noviembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE OFERTAS	2 de diciembre de 2024 Hora 11:00 a.m.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDACIÓN DE OFERTAS E INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES. **LOTE 1**	12 de diciembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN Y AL INFOME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES Y PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES **LOTE 1**	16 de diciembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN Y AL INFOME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES. Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL **LOTE 1**	23 de diciembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	LUGAR
PUBLICACIÓN INFORME CONSOLIDACIÓN DE OFERTAS E INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES. **LOTE 2**	30 de diciembre de 2024	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN Y AL INFOME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES Y PLAZO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES **LOTE 2**	6 de enero de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL LISTADO DE CONSOLIDACIÓN Y AL INFOME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES. Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL **LOTE 2**	13 de enero de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

* **NOTA.** Los interesados seleccionados para cada una de las zonas deberán suscribir los contratos de aporte respectivos, dentro de los tres (03) días siguientes a la comunicación de la carta de invitación a suscribir contrato en SECOP II, **so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.**

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE APORTE

2.1. OBJETO

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de "Cero a Siempre".

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El valor del contrato de aporte que resulte de la presente invitación se encontrará respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

Igualmente, se calcularán los aportes de contrapartida que realizarán las EAS cuando aplique, los cuales se incluirán en el estudio previo definitivo y en el Anexo 3 de condiciones contractuales del contrato de aporte, y formarán parte del valor total de cada contrato.

El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo 1 - Zonificación de los servicios.

NOTA. El valor por el cual se suscriban los contratos de aporte de los dos (2) lotes de esta invitación estará sujeto a la fecha de inicio que se defina por el ICBF, que para el lote (1) podrá ser en la vigencia 2024 o en la vigencia 2025. Por lo anterior, los valores establecidos en el Anexo 1 – Zonificación podrán ser ajustados para la celebración de los contratos, sin variar el costo de atención por niño o niña a atender acorde con cada servicio a contratar.

2.3. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor de los contratos de aportes se encontrará respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que serán registrados por la Dirección Regional, al momento de la suscripción de los contratos en la plataforma SECOP II.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los contratos de aporte que se celebren será el siguiente:

LOTE 1: 30 de junio de 2026
LOTE 2: 30 de septiembre de 2025

previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución de los contratos de aporte será en los municipios definidos en la zonificación de esta invitación.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado de la presente convocatoria de Selección se denominará: **CONTRATO DE APORTE**.

2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que *"(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"; por lo cual, según lo establece el numeral* ***34 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR CON EL REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES*** *del Manual de Contratación del ICBF, para la aplicación de este procedimiento de selección, extenderá a quienes obren en el registro único de oferentes y tengan personería jurídica o licenciamiento vigente, según aplique, una invitación pública para presentar oferta, la cual será evaluada conforme a las reglas de la invitación, atendiendo a factores objetivos que le permitan al ICBF seleccionar la oferta más favorable. Y su "****PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF."***

Teniendo en cuenta lo anterior, se contratará mediante la suscripción de contratos de aportes, generando reglas para que, a través de una invitación pública, se realice la selección del contratista.

Así las cosas, la presente invitación pública será adelantada por parte de la Subdirección General del ICBF, quien, de conformidad con lo establecido en la Resolución *"Por la cual se reasumen y delegan unas facultades en el marco la gestión contractual de los contratos de aporte, para garantizar la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"* adelantará los trámites necesarios para la realización de la evaluación, la definición del orden de elegibilidad, y lo remitirá a las Direcciones Regionales para la suscripción de los contratos, cumplimiento de los requisitos de ejecución, ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación de estos.

Así mismo, se tiene que según el Manual de Contratación del ICBF vigente, Capitulo III Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar, en el artículo 32, que trata de las Generalidades, dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que la presente invitación pública se adelantará a través de un procedimiento público y competitivo, a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de atención que lo requieran para la vigencia 2025, donde participarán los siguientes tipos de entidades:

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB[9].
2. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio[10].
3. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.
5. Cajas de Compensación Familiar.
6. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales.
7. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
8. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.
9. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
10. Agremiaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

Dicho lo anterior, en la medida en que se suscribirá un contrato de aporte, a través de la aplicación del procedimiento que se encuentra contenido en el Manual de Contratación se garantizará la convocatoria pública, la posibilidad de pluralidad de oferentes y la selección objetiva, a través de la aplicación de unos requisitos de habilitación, unos criterios de selección y de desempate respectivamente.

Por lo tanto, en el presente documento se establecen los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos, que los interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar sus ofertas en la presente invitación pública.

La presentación de la oferta por parte de los interesados constituye evidencia de que dio lectura y estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que están enterados a satisfacción del alcance de las actividades que se pretenden contratar y que han tenido en cuenta todo lo anterior para presentar sus ofertas. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúen los interesados son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

[9] Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

[10] Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la obligación contractual respectiva.

CAPÍTULO III
CIERRE DE LA INVITACIÓN, CONSOLIDACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE LA EVALUACIÓN

El comité evaluador de la presente invitación pública, de conformidad con lo establecido en el estudio del sector, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 33 del Manual de contratación vigente del ICBF, hará uso del mecanismo de conformación y consolidación de lista de oferentes, en donde establecerá un orden clasificatorio para la verificación de las ofertas presentadas.

Por lo anterior, al término de la presentación de ofertas, conforme al cronograma de la presente invitación pública, se realizará la consolidación de una lista de oferentes, atendiendo los siguientes criterios:

1. Se tendrá en cuenta el siguiente orden clasificatorio atendiendo **la naturaleza jurídica del interesado**, que surge de la justificación establecida en el Estudio de Sector de la presente convocatoria, así:

Orden Clasificatorio

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB[11].
2. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio[12].
3. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.
5. Cajas de Compensación Familiar.
6. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales
7. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
8. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.
9. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
10. Agremiaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

2. Atendiendo este **orden clasificatorio**, el Comité Evaluador designado consolidará las ofertas recibidas en orden ascendente de conformidad con la numeración antes dispuesta, de la siguiente forma:

2.1. Las ofertas se ordenarán por **listas de consolidación por orden clasificatorio**, y se evaluarán las tres primeras ofertas del primer orden clasificatorio que cumplan con los siguientes criterios: I) domicilio comercial principal en alguno de los municipios de la zona de oferta, II) domicilio comercial principal en el departamento de la zona de oferta, III) interesados singulares y plurales y IV) que hayan entregado primero en el tiempo su

[11] Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la cláusula respectiva.
[12] Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la cláusula respectiva.

oferta. Solo se pasará al siguiente orden clasificatorio, si ninguna de las ofertas recibidas en el primer orden clasificatorio cumple o no se hayan presentado oferentes y así sucesivamente.

2.2. Las listas de consolidación se conformarán teniendo en cuenta los oferentes por número del orden clasificatorio. Es importante destacar que se organizará el número de oferentes por los órdenes clasificatorios antes dispuestos (**1.** Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, **2.** Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, **3.** Grupos Étnicos….).

2.3. Cada grupo del orden de consolidación deberá contar con mínimo uno (1) y máximo tres (3) oferentes del numeral anterior.

2.4. Posteriormente **se agruparán por territorialización**; es decir, se determinará y priorizará para la consolidación de la oferta, aquellas cuyo domicilio principal comercial corresponda al municipio o alguno de los municipios que conforma la zona de la oferta, posteriormente aquellas cuyo domicilio principal comercial corresponda al departamento de la zona de la oferta donde se prestará el Servicio Público de Bienestar Familiar.

2.5. Luego se priorizarán aquellas que correspondan a oferentes singulares u oferentes plurales del mismo orden clasificatorio. Es decir, se conformará la lista de consolidación en principio con oferentes de naturaleza jurídica singular, **seguido de oferentes plurales que cuenten con la misma naturaleza jurídica**, y finalmente se tendrán en cuenta aquellos oferentes plurales con naturaleza jurídica mixta (en razón al orden clasificatorio), para este último caso, el orden de consolidación corresponderá al integrante que ostente la mayor denominación en el número de orden clasificatorio. A manera de ejemplo, si el oferente plural está conformado por una organización que se encuentra en el numeral 1. Asociaciones y Cooperativas de Padres y Madres Usuarias del Servicio; y, Asociaciones de padres y madres comunitarias, o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB y una Caja de compensación Familiar (numeral 4) el orden para la consolidación estará determinado por este último, es decir ocupará la posición de la Caja de Compensación Familiar.

2.6. Esta clasificación se realizará conforme a la información definida en el formato 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA y los documentos que acrediten la naturaleza jurídica del proponente (en todo caso prevalecerá la información de estos últimos sobre la información del formato). Es responsabilidad del oferente diligenciar todos los campos mencionados.

2.7. Una vez definida la lista de consolidación con los parámetros anteriormente expuestos, si las ofertas son superiores a tres (3), el Comité Evaluador designado, utilizando la hora de radicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, (de la oferta presentada más lejos al día y hora del cierre hasta la presentada más cercana al día y hora del cierre), determinará el orden y seleccionará las primeras tres (03) ofertas.

2.8. Una vez terminado el procedimiento indicado anteriormente se procederá a publicar la lista de consolidación de oferentes de la cual se correrá traslado según lo indicado en el cronograma, concomitantemente se realizará la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables de las tres ofertas aptas para evaluación, tal como se detalla en el cronograma.

2.19. En caso de que ninguno de los tres (03) cumpla con los requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero exigidos, se verificará la siguiente oferta del mismo orden clasificatorio de la lista de consolidación. En el evento que no exista interesado hábil dentro del orden clasificatorio de esta lista de consolidación, se verificará el siguiente orden clasificatorio de la lista siguiente de consolidación, y así sucesivamente hasta obtener un oferente que dé cumplimiento a los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos.

2.10. En caso de no contar con oferentes o que los que se presenten a la zona no cumplan con los requisitos habilitantes, se declarará terminada la asignación de la zona de conformidad con lo dispuesto en la presente invitación.

NOTA 1. En caso de tener un único oferente seleccionado en la lista de consolidación, para más de una zona, hará parte de la lista de consolidación de la primera zona en orden ascendente, y en las demás zonas hará parte de la lista de consolidación del siguiente grupo según el orden clasificatorio de la lista de consolidación.

NOTA 2. PARA TODOS LOS EFECTOS, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA EL DOMICILIO COMERCIAL PRINCIPAL DEL INTERESADO O DE SUS INTEGRANTES. NO SE TENDRA EN CUENTA DOMICILIO FISCAL, DE SUCURSALES, FILIALES, ANEXAS, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, DEPENDENCIAS O AGENCIAS (ENTRE OTRAS) QUE TENGA REGISTRADAS.

A continuación, se presentan ejemplos de la consolidación de ofertas que se realizará en este proceso administrativo de selección:

Ejemplo 1

ZONA	OFERENTES	NÚMERO DE OFERTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
01	Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios* de la zona de la oferta.**	**Tres**	**Tres**. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**
01	Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, cuyo domicilio comercial principal **NO** corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.	**Dos**	
02	Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**	**Cero**	
03	Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**	**Cuatro**	
03	Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, cuyo domicilio	**Siete**	

	comercial principal **NO** corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.		

*La zona puede estar conformada por uno o más municipios, y se tendrán en cuenta para la priorización en la consolidación de la oferta, agrupando por aquellas ofertas que correspondan

Ejemplo 2

ZONA	OFERENTES	NÚMERO DE OFERTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
01	Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios* de la zona de la oferta.**	**Una**	**Una**. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio o de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**
02	Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, cuyo domicilio comercial principal **NO** corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.	**Dos**	
03	Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**	**Cero**	
03	Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, cuyo domicilio comercial principal **NO** corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.	**Cinco**	
05	Cajas de compensación, cuyo domicilio comercial principal **NO** corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.	**Cero**	

*La zona puede estar conformada por uno o más municipios, y se tendrán en cuenta para la priorización en la consolidación de la oferta, agrupando por aquellas ofertas que correspondan

Ejemplo 3

ZONA	OFERENTES	NÚMERO DE OFERTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
01	Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de	**Cero**	**Tres***. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de

	Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios* de la zona de la oferta.**		Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**
03	Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**	**Cuatro**	
03	Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, cuyo domicilio comercial principal **NO** corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.	**Cinco**	
06	Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**	**Uno**	

*La zona puede estar conformada por uno o más municipios, y se tendrán en cuenta para la priorización en la consolidación de la oferta, agrupando por aquellas ofertas que correspondan

Ejemplo 4

ZONA	OFERENTES	NÚMERO DE OFERTAS	LISTA DE CONSOLIDACIÓN
01	Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios* de la zona de la oferta.**	**Cero**	**Tres****. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o
03	Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con	**Cuatro**	

	capacidad de contratación, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**		asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al departamento de la zona de la oferta.**
03	Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación, cuyo domicilio comercial principal **NO** corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.	**Cinco**	
08	Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuyo domicilio comercial principal **NO** corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.	**Díez**	
10	Agremiaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF, **cuyo domicilio comercial principal corresponda al municipio o municipios de la zona de la oferta.**	**Dos**	

*La zona puede estar conformada por uno o más municipios, y se tendrán en cuenta para la priorización en la consolidación de la oferta, agrupando por aquellas ofertas que correspondan

**En este caso tendrán prelación según el orden clasificatorio los oferentes que se presenten a título singular; agotado estos órdenes clasificatorios se evaluarán los que se presenten de manera plural a título de consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la **capacidad jurídica, capacidad financiera y el cumplimiento de las especificaciones técnicas** del oferente, que la Entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los interesados para que su oferta sea habilitada. Estos requisitos no otorgarán puntaje y la entidad los verificará como **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

En el momento señalado en la invitación pública los interesados presentarán una oferta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, y la oferta económica.

La capacidad jurídica del oferente y la acreditación de la capacidad técnica no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del oferente e indica si éste se encuentra o no habilitado.

1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE (CUMPLE/ NO CUMPLE)

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública.

Cabe recordar que la Invitación Pública forma parte esencial del contrato y, por tanto, constituye fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los interesados durante el procedimiento adelantado y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Podrán participar como interesados, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Interesado Individual- Singular, como:

1. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB[13].
2. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio[14].
3. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpañy, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación.
4. Asociaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado.
5. Cajas de Compensación Familiar.
6. Instituciones de Educación Superior, Establecimientos Educativos (oficiales y privados) y Escuelas Normales

[13] Las asociaciones o cooperativas de padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres comunitarias en ejercicio. Si la composición es mixta entre padres y/o padres usuarios del servicio y padres y/o madres comunitarias o de Hogares Comunitarios de Bienestar, de este 90% se debe contar con mínimo un 80% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la cláusula respectiva.
[14] Las Asociaciones de padres y/o madres usuarios del servicio se comprometen a estar conformadas por mínimo un 90% de padres y/o madres de los niños a atender. Este requisito deberá cumplirse a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del contrato, so pena de incumplimiento de la cláusula respectiva.

7. Iglesias o confesiones Religiosas legalmente reconocidas.
8. Fundaciones, Asociaciones, Cooperativas y Corporaciones, cuya naturaleza jurídica sea de fundación, asociación, cooperativa o corporación diferentes a las de los numerales 1, 2 y 3.
9. Persona Jurídica extranjera sin ánimo de lucro y Organización extranjera con oficina en Colombia, sin ánimo de lucro.
10. Agremiaciones y otras entidades sin ánimo de lucro del SNBF.

Interesado Plural, como: Uniones Temporales o Consorcios conformados por los anteriores.

Todos los interesados deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Contar con mínimo doce (12) meses de constitución o reconocimiento del Ministerio del Interior (cuando aplique) antes de la fecha de cierre de la Invitación
- ✓ No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el interesado debe acreditar los siguientes requisitos: en consecuencia, deberá diligenciar los datos de la oferta en el archivo Excel Hoja denominada "Datos de la Oferta", el cual alimentará los formatos 1 al 15.

**Todos los formatos se deberán presentar en el formato EXCEL publicado en la versión definitiva de esta invitación pública. Adicionalmente, los formatos que deban suscribirse por el contador o el revisor fiscal deberán también remitirse en formato PDF debidamente firmados por quien corresponda.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato 1).

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En este formato se debe presentar en formato Excel el listado discriminado de sus órganos directivos y de sus socios, fundadores, asociados o la figura que corresponda acorde con la naturaleza jurídica del proponente. Para el caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes deberá presentar esta información. **En caso de que una vez validada esta información contra los estatutos y documentos complementarios se evidencien omisiones, o información inconsistente que no pueda ser subsanada o aclarada durante el plazo de subsanación, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.**

NOTA 1. Con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá firmada y fechada por el representante legal, de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

NOTA 2. De igual manera, con la presentación de este documento en el SECOP II se entenderá que el interesado ha leído, entendido y que acepta todas y cada una de las condiciones de la invitación pública, además que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento y sus anexos, y que en caso de suscribir el contrato de aporte se compromete a cumplirlo en su totalidad.

NOTA 3. Del mismo modo, con la presentación de este documento en el SECOP II el interesado autoriza que todos los actos administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco de la presente invitación pública y en el contrato de aporte, hasta su liquidación, le sean notificados de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

B. ESTATUTOS VIGENTES Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Persona jurídica nacional de naturaleza privada sin ánimo de lucro

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar documentación en la presente Invitación Pública, debe acreditar las siguientes condiciones:

• El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar. Tratándose de interesados que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.
• La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo definido para la ejecución de los contratos a celebrar y un año más. En el evento en que el certificado de existencia y representación legal no indique la duración de la persona jurídica, el interesado deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.
• Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
• No encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución y liquidación.

El proponente debe presentar COPIA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES y el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación.

Grupos Étnicos

Los Cabildos Indígenas, Asociaciones de Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios, Autoridades de Resguardos; Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF** para prestar el servicio de bienestar familiar o que estén dentro de las excepciones de que trata la **Nota 2, del literal C, numeral 1 Capítulo III Requisitos habilitantes** de este documento, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (Decreto 1088 de 1993). La certificación deberá estar vigente, en todo caso, con una fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF**, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. La certificación deberá estar vigente, en todo caso con una fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Las organizaciones Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rom, con capacidad para contratar, **que tengan el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica por parte del ICBF**, como interesados singulares o interesados plurales (consorcios, y uniones temporales) deberán allegar:

1. Certificación o Resolución expedida por el **Ministerio del Interior** en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. La certificación deberá estar vigente, en todo caso contar con una fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Asociaciones Campesinas

1. Para los procesos de contratación que derivan de la presente invitación, en el caso de las Asociaciones Campesinas, deberán contar con el otorgamiento de la personería jurídica o reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar del ICBF.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Organizaciones Comunitarias

Las Juntas de Acción Comunal, o las asociaciones de juntas de acción comunal **deberán aportar:**

1. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste su calidad - Decreto 1501 de 2023. Debe estar vigente, en todo caso con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación pública. De igual forma deberá aportar el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica, auto de reconocimiento de dignatarios y estatutos de la organización comunal.
2. Certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar documentación, **cuando aplique**, situación que será verificada en el Registro Único Empresarial – RUES.
3. Copia de los estatutos vigentes.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- La vigencia del interesado, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y un 1 año más.
- Las facultades del representante legal para presentar propuesta de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos.
- El objeto social que debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Uniones Temporales y Consorcios

Para el caso de los consorcios y uniones temporales **cada integrante del interesado plural** deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos **señalados en el Literal B.**

Reglas Generales:

NOTA 1. Si el interesado en presentar manifestación de interés en el presente Procedimiento Administrativo de Selección lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

NOTA 2. Cuando el certificado de existencia y representación legal no evidencie la facultad para contratar o comprometer de la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

NOTA 3. Cuando el representante legal del interesado se encuentre **limitado** para presentar la propuesta de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al interesado, deberá anexar autorización del órgano social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los interesados para acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán aportar:

- Certificado de reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce la personería jurídica por parte de la Dirección Regional del ICBF.

  NOTA 1. De conformidad con el segundo inciso del artículo 37 del manual de contratación vigente, los grupos étnicos podrán dentro del primer mes de ejecución del contrato adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la misma para prestar el servicio de educación inicial para efectos de inspección y vigilancia por parte del ICBF.

  NOTA 2. Los interesados que se relacionan a continuación NO requerirán reconocimiento de su personería por el ICBF:

  A) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad administrativa (ministerios o entidades territoriales) antes de la entrada en vigor del Decreto Ley 2150 de 05 de diciembre de 1995 y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

  B) Por haber obtenido reconocimiento de su personería por parte de autoridad canónica o católica competente y que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas.

  C) Se inscribió como entidad sin ánimo de lucro ante la cámara de comercio del lugar de su domicilio dentro del periodo comprendido entre el **5 de marzo de 1996 al 14 de agosto de 1996 y** que tengan dentro de su objeto, actividad principal o en sus objetos sociales el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para los niños, niñas**.**

  En caso de que el interesado se encuentre en una CAUSAL DE EXCEPCIÓN AL REQUISITO DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA y el certificado de existencia y representación no permita evidenciar que su actividad principal corresponde a la prestación de los servicios del Bienestar Familiar, deberá aportar copia de sus estatutos vigentes.

  NOTA 3. En todo caso, el interesado que se encuentre adelantando el trámite de reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF deberá acreditar el reconocimiento de la personería jurídica otorgada por el ICBF a más tardar **en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos habilitantes.**

  NOTA 4. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

  NOTA 5. Cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de la personería jurídica del ICBF, conforme a lo establecido en el inciso segundo y subsiguientes del artículo 37 del manual de contratación vigente de la Entidad.

D. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El interesado deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En

caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por El INSTITUTO.

La garantía debe ser tomada a nombre del interesado en suscribir el contrato de aporte, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2 SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL**
AFIANZADO:	La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de oferta.
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial de la zona o zonas del lote o lotes a los que presenta propuesta (aporte ICBF + aporte de contrapartida – ver Anexo 1 - Zonificación de los servicios). Dicha garantía, deberá indicar zona o zonas del lote o lotes objeto de amparo.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de la presente invitación pública **CV-PC-004-2024SEN**, la zona o las zonas del lote o lotes a los que se presente propuesta, objeto exacto del proceso de contratación.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato de aporte sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del contrato de aporte se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato de aporte.
4. El retiro de la oferta después de la fecha de presentación de esta y durante el período de validez especificado.

El INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, **la no entrega** de la garantía de seriedad junto **con su oferta no será subsanable y será causal de rechazo** de esta.

NOTA. El interesado que presente oferta para dos o más zonas, deberá presentar garantía(s) de seriedad por valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de las zonas a los que presenta oferta. Dicha garantía, deberá indicar la zona o las zonas del lote o lotes objeto de amparo.

E. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato 2)

Los interesados singulares y los plurales, en este último caso **cada uno de sus integrantes**, deberán aportar certificación en donde se evidencie el cumplimiento del pago de aportes de seguridad social **de sus empleados** a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, **a la fecha de presentación de la oferta**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes **a la nómina** de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar **la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente**.

NOTA 1. En caso de que el interesado no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 1**.

NOTA 2. En caso de que el interesado cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar el formato 2 - modelo certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica **según la opción 2**.

NOTA 3. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, **cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito**, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

F. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los interesados deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

NOTA 1. En caso de **consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes** deberán cumplir con este requisito.

NOTA 2. No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que **la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida**. En consecuencia, **el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente** (elementos constitutivos de

identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

H. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El ICBF verificará si el interesado singular o plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República.

I. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los antecedentes disciplinarios del interesado singular y plural (en este último caso se verificará el reporte por cada integrante del consorcio o unión temporal) y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la presente Invitación Pública, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los interesados podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

K. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal del interesado singular y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en la presente Invitación Pública.

L. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Representante Legal del interesado singular y los representantes legales de los interesados plurales deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las ofertas, estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (Formato 12)

El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario que el oferente diligencie el formato No. 12 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

N. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formatos 3 y 4)

Además de los documentos requeridos para los interesados singulares, los miembros de los consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar **el documento original de constitución firmado por los integrantes**, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993; para el efecto el documento de constitución deberá contener como mínimo la información señalada en los formatos: **formato 3 MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO o Formato 4 MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL según corresponda.**

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los interesados desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

O. PARTICIPACIÓN COMO INDEPENDIENTE DEL INTERESADO (Formato 5)

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre interesados en los procesos de selección y convocatorias que adelanta, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Interesado deberá diligenciar el formato 5 **CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO** en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusivas o restrictivas de la Competencia. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

P. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 8)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal el formato 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de conformidad con el FORMATO de la presente invitación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

Q. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Formato 9)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el FORMATO de la presente invitación. En caso de interesados plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

R. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN (Formato 10)

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el Representante Legal, el formato 10 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN de conformidad con el FORMATO de la presente invitación.

La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

S. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Los interesados deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar ofertas, el cual deberá estar vigente y en firme. Cuando el interesado sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el RUP en las condiciones mencionadas.

Los interesados nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: El interesado que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre de esta Invitación Pública podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será RECHAZADA.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los interesados colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación durante la vigencia 2024. En el caso de interesados plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

NOTA. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos **que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP**, podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes mediante la presentación de los demás documentos establecidos para los requisitos jurídicos financieros y técnicos, salvo para los casos de acreditación de experiencia que se detallan más adelante.

****Si el Comité Evaluador advierte que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, o que se encontraba inscrito y canceló el registro dentro de los doce (12) meses anteriores al cierre del proceso, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, por lo que debe el interesado demostrar la inscripción y firmeza aun cuando no estén obligados a estar inscritos, sin distinción del tipo de organización.**

2. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2023, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

****Si el Comité Evaluador advierte que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, o que se encontraba inscrito y canceló el registro dentro de los doce (12) meses anteriores al cierre del proceso, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, aun cuando no estén obligados a estar inscritos, sin distinción del tipo de organización.**

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 comparativo año 2022, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
c) Notas a los estados financieros 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023.
g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

NOTA 1. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

NOTA 2. Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

NOTA 3. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

NOTA 4. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

NOTA 5. Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

2.1. Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa (FORMATO 13).

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

• **Indicador de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

• **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, **la capacidad operativa será calculada** a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

RANGO	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MAXIMA
	MINIMO	MAXIMO	
NIVEL 1	MAYOR O IGUAL A 1,0 VEZ	MENOR O IGUAL A 0,80	1000 SMMLV*
NIVEL 2	MAYOR O IGUAL A 1,1 VECES	MENOR O IGUAL A 0,70	2000 SMMLV*
NIVEL 3	MAYOR O IGUAL A 1,2 VECES	MENOR O IGUAL A 0,65	4000 SMMLV*
NIVEL 4	MAYOR O IGUAL A 1,3 VECES	MENOR O IGUAL A 0,60	16000 SMMLV*
NIVEL 5	MAYOR O IGUAL A 1,4 VECES	MENOR O IGUAL A 0,55	16.001 SMMLV* hasta 18.000 SMMLV*

Smmlv2024: * Valor que se actualizará conforme se defina para el 2025

Tenga en cuenta que el interesado debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

2. El interesado quedará habilitado en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

Adicionalmente, El interesado deberá demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto de la invitación; por tanto, **deberá presentar bajo la gravedad de juramento el formato 13 DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN**, con:

a) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, así como el valor, el plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución, que incluyen tanto los celebrados, como los no celebrados con EL INSTITUTO, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

b) La lista de los contratos en ejecución de acuerdo con el formato, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor, plazo de tales contratos, y el valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución de cada uno de los integrantes, totalizado y firmado por el Representante legal y el Contador que certifica los estados financieros.

NOTA. En caso de que el interesado no diligencie el saldo por ejecutar de los contratos relacionados en el formato, o de que el ICBF evidencie que el interesado no reportó algún o algunos contratos en ejecución en el formato referido, **se tendrá como valor del saldo por ejecutar el valor total del contrato.** La anterior información será verificada por el ICBF a través de los datos y sitios oficiales con los cuales cuente, como lo son SIIFF Nación, Datos Abiertos, entre otros y prevalecerán sobre la información diligenciada en el formato.

A partir de este criterio, el ICBF determinará la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado.

Para determinar esta capacidad, se tomará la capacidad operativa del proponente, evaluada por la Sede de la Dirección General, de acuerdo con los criterios financieros establecidos en el presente documento, y se le restará el valor por ejecutar de los contratos en ejecución, de acuerdo con el corte que corresponda a la fecha del cierre de la presente invitación.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del contrato que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa habilitante en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

3. CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES

A. CRITERIOS DE EXPERIENCIA (FORMATO 6)

Los interesados deberán acreditar **UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN**, a la fecha de presentación de las ofertas.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes – RUP. Esto con el fin de garantizar mayor transparencia y objetividad para la celebración de los contratos. En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME o subsanarse, a más tardar, hasta el término de traslado del informe de evaluación, en relación con la experiencia habilitante, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA, por cuanto mientras la renovación no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado. Se precisa que los interesados no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país; las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, puedan acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos con entidades que reportan su información contractual en SECOP I o SECOP II.

No obstante, en ningún caso será tenida en cuenta la experiencia con entidades privadas o que no reportan su contratación en SECOP, si esta experiencia no está inscrita y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP, aun cuando el interesado no esté obligado a estar inscrito, sin distinción del tipo de organización.

**** Si el Comité Evaluador advierte que el interesado se encuentra debidamente inscrito en el RUP, o que se encontraba inscrito y canceló el registro dentro de los doce (12) meses anteriores al cierre del proceso, la verificación de los criterios jurídicos, técnicos y financieros se hará con base en la información registrada en éste, por lo que debe el interesado demostrar**

la inscripción y firmeza aun cuando no estén obligados a estar inscritos, sin distinción del tipo de organización.

NOTA 1. Deberán aportar certificación de los contratos o convenios, que contengan objeto y obligaciones o la respectiva acta de liquidación. **Esta experiencia habilitante, se verificará en términos de tiempo en las actividades mencionadas, de manera que no será permitido el traslapo de experiencia entre certificaciones.**

NOTA 2. De igual manera deberán Incluir en el formato el número consecutivo del RUP donde se encuentra inscrita la experiencia aportada. El Comité Evaluador verificará en el enlace del expediente de cada cámara de comercio la experiencia reportada en el formato.

Dichas certificaciones deben estar inscritas y registradas en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, en el tercer nivel:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
93142000	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano
93141500	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios Políticos y Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
86121500	Servicios educativos y de formación	Instituciones Educativas	Escuelas elementales y secundarias

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, el ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte la experiencia relacionada.

NOTA 3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados en el **formato 6** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO, dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. No obstante, únicamente para los casos en los que la experiencia a acreditar corresponda a contratos suscritos con el ICBF, **solo se deberá relacionar la información** en el **formato 6** EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO. **En caso de discrepancia entre el formato 6 y los certificados allegados, el Comité Evaluador tendrá en cuenta las certificaciones aportadas.**

NOTA 4. Dichas certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante
- Dirección y Teléfono del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato.

NOTA 5. Conforme al Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2 "Información para inscripción, renovación o actualización", en el Numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

NOTA 6. Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en el evento que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información solicitada, que permita su evaluación, los interesados podrán anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o acta de liquidación o documentos que sean del caso, que permita tomar la información que falta de la certificación.

NOTA 7. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, **el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.**

NOTA 8. Además, se tienen en cuenta las siguientes reglas a saber:

1. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los formatos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
2. Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
3. Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.
4. Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
5. No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

NOTA 9. Las certificaciones para acreditar la experiencia habilitante deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia ponderable. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 10. En caso de que se detecten señales de alteración o inconsistencias de la información contenida en las certificaciones aportadas para acreditar experiencia, se dará aplicación a la causal g. de las causales de rechazo de las ofertas.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, la experiencia habilitante podrá ser la sumatoria de las experiencias de los integrantes o podrá ser la experiencia acreditada por uno (1) o varios de sus integrantes, sin que sea necesario que todos los integrantes sumen experiencia.

2. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por el interesado para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

3. La experiencia para tener en cuenta será en contratos o convenios **ejecutados y terminados**, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el interesado no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, **no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.**

4. El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que el interesado allegue.

5. El interesado cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de experiencia adquirida por los socios, accionistas o constituyentes y que cumplan con las reglas de la presente invitación pública, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, los interesados pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, **siempre que se haya renovado constantemente el RUP y no hayan cesado sus efectos.**

6. No se aceptarán auto certificaciones o certificaciones expedidas por el representante legal, socios, o miembros del interesado que se presenta a esta Invitación Pública.

CAPÍTULO V
CRITERIOS DE SELECCION

Una vez identificados los interesados que cumplieron con los criterios habilitantes se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad.

El interesado que obtenga mayor puntaje, en el orden de lista de consolidación correspondiente, es quien deberá ser seleccionado para la suscripción del contrato de aporte en cada zona.

Por lo anterior, los criterios ponderables serán los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTUACIÓN POR ÍTEM	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. experiencia en la zona de la oferta	**1.1. Experiencia en alguno de los municipios de la zona de la oferta**	60 PUNTOS	60
	1.2. Experiencia en el departamento de la zona de la oferta	30 PUNTOS	
2. Experiencia Territorial del Talento Humano		20 PUNTOS	20
3. No tener sanciones en firme y ejecutoriadas (amonestaciones, multas, clausulas penales, suspensiones de la oficina de aseguramiento de la calidad entre otros)		20 PUNTOS	20
MÁXIMO		**100 PUNTOS**	**100**

1. EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA (Formato 7)

El interesado deberá acreditar o presentar **hasta dos (2) certificaciones adicionales a las del requisito de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con la prestación de servicios educativos o proyectos sociales pedagógicos en el marco de la atención integral a la primera infancia en la zona de la oferta, como se detallará más adelante para la asignación de puntaje.**

Se otorgarán hasta 60 puntos al interesado que allegue la mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, aportando máximo hasta dos (02) certificaciones de experiencia adicional. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 60 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de meses de experiencia en la zona de la oferta, calculado en números enteros
B = La experiencia en la zona de la oferta del interesado, calculado en números enteros.
C = 60 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
7. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
8. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
9. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
10. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
12. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
13. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
14. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.

15. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
16. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
17. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Prejardín, jardín, transición).
18. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.
19. Trabajo con mujeres, familia, comunidades o comunidades indígenas con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.
20. Experiencia en actividades del componente nutricional, soberanía y seguridad alimentaria y/o agroecología con enfoque en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

NOTA 1. Para esta verificación se entiende que la educación inicial a la primera infancia (Educación Inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura[15].

NOTA 2. Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerará como experiencia en prestación de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

a) Prestación de servicios en comedores infantiles.
b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).
c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.
e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.
f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.
g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.
h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones a casas de la Mujer y la Infancia (IAMI)
i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.
j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
l) Prestación de servicios en clubes de niños.
m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un plan pedagógico o Proyecto Educativo Institucional

NOTA 3. Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 4. La experiencia ponderable se deberá acreditar en las mismas condiciones en que se acredita la experiencia habilitante.

15 Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia (año).

2. EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO (Formato 14)

Se otorgarán hasta 20 puntos al interesado que allegue la **mayor cantidad de talento humano residente en el departamento de la zona de la oferta (sin sobrepasar el mínimo requerido para la atención), de acuerdo con el personal requerido en los manuales operativos según la modalidad de atención y servicio por prestar**. De esta manera, se generará para fines de la cuantificación un índice entre 0 y 20 puntos, calculado de la siguiente manera:

X = ((B*C) / A)
Donde: A = La mayor cantidad de talento humano residentes en la zona de la oferta, calculado en porcentaje
B = El talento humano que reside en la zona de la oferta del interesado, calculado en porcentaje.
C = 20 puntos (puntaje máximo otorgado)
X = Puntaje otorgado

Para lo anterior, el interesado deberá diligenciar el **Formato 14 EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO.**

3. NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS – 20 PUNTOS

Los oferentes que no cuenten con sanciones en firme y ejecutoriadas impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar obtendrán la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.

En el evento en que el interesado tenga sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, **solo se otorgarán 10 puntos** en este criterio.

Los oferentes que cuenten con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita **no obtendrán puntaje**.

Para los oferentes plurales se otorgará dicho puntaje de los 20 puntos, siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General del ICBF. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanción de amonestación escrita, derivada del proceso administrativo sancionatorio de Inspección Vigilancia y Control, impuesta por la Dirección General del ICBF, **solo se otorgarán 10 puntos** en este criterio. Si alguno de sus integrantes cuenta con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar, diferentes a la amonestación escrita **no obtendrán puntaje**

NO TENER SANCIONES EN FIRME Y EJECUTORIADAS DE TIPO CONTRACTUAL

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, el INSTITUTO reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%)** de los puntos establecidos en la Invitación Pública a los interesados que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año y que se encuentren en firme, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según

aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más interesados en una misma zona, se dirimirá el empate utilizando la hora de radicación de las ofertas en la plataforma SECOP II, (de la oferta presentada más lejos al día y hora del cierre hasta la presentada más cercana al día y hora del cierre), seleccionando la propuesta que se presentó primero en fecha y hora.

CAPÍTULO VI
CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE APORTE

Ver anexo 4"MINUTAS DE LOS FUTUROS CONTRATOS"

CAPÍTULO VII
RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS	
Formato 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
Formato 2	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Formato 3	MODELO DE CONFORMACIÓN CONSORCIO
Formato 4	MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
Formato 5	CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO
Formato 6	EXPERIENCIA HABILITANTE DEL INTERESADO
Formato 7	EXPERIENCIA PONDERABLE EN LA ZONA DE LA OFERTA
Formato 8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Formato 9	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
Formato 10	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Formato 11	COMPROMISO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE
Formato 12	AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
Formato 13	DECLARACION JURAMENTADA DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN
Formato 14	EXPERIENCIA TERRITORIAL DEL TALENTO HUMANO
ANEXOS	
ANEXO 1	ZONIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS
ANEXO 2	MINUTA Y CLAUSULAS CONTRACTUALES
ANEXO 3	ESTUDIO PREVIO
ANEXO 4	ESTUDIO Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PROPUESTOS
ANEXO 5	LINEAMIENTOS, MANUALES Y GUÍAS DE LAS MODALIDADES Y SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA